



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante: **JULIA INES CEDEÑO VILLEGAS**
Ejecutado: **AMIN OBREGON BARRERA**
Radicación: 41001-31-10-001-2021-00031-00

Neiva, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda ejecutiva, se tiene que en el Sistema de Justicia XXI, se verificó que el Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, conoce y lleva control de pago de las cuotas alimentarias dentro de la radicación No. 2007-00507, por tanto el Despacho, no es el competente para conocer del trámite de esta, por lo cual se **DISPONE:**

RECHAZAR DE PLANO la presente demanda, por cuanto la competencia recae en el Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, de conformidad a lo previsto en los artículos 390 y 90, inciso segundo del C. General del Proceso y en concordancia con el artículo 131 del C. de la Infancia y Adolescencia.

Consecuente con lo anterior, se ordena enviar la demanda y sus anexos al referido Despacho Judicial, para su conocimiento; previas las anotaciones en libros y software.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 18 FEBRERO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 17 FEBRERO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 028

RAMON FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ
SECRETARIO